



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 9 de abril de 1992

Número 3.418

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 461**.-Convocatoria de plaza de Arquitecto mediante contratación laboral temporal por concurso.
- 480**.-Plazo de alegaciones de desahucio contra D.ª Fátima Soliman Tusani en Bda. Ppe. Felipe, 22 ba, A.
- 481**.-Aprobación de la Oferta Pública de Empleo por el Iltre. Ayuntamiento Pleno el 11-3-1992.
- 482**.-Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 11-3-1992.
- 483**.-Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Iltre. Ayuntamiento Pleno el 10-3-1992.
- 503**.-Anuncio sobre eliminación de detectores iónicos de incendios o humos.
- 504**.-Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos de la ciudad de Ceuta.
- 505**.-Información pública en licencia de apertura a D. Mustafa Ahmed Abdeselam en Av. Martínez Catena.
- 516**.-Ratificación del decreto de suspensión de licencias y sus excepciones en virtud del régimen urbanístico vigente.
- 517**.-Información pública en la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación de Hacienda de Ceuta

- 462**.-Notificación en expedientes 44, 46-9, 55-61, 65, 70, 77, 83, 84 y 89/91.
- 464**.-Declaración de herederos ab intestato sobre el núm. 6 de la C/. Reyes Católicos en favor del Estado.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

- 463**.-Certificaciones de actas levantadas a D. Tuhani Kaddur Mohamed en expedientes L-111, 110 y S-121/91.
- 514**.-Certificación de actas levantadas a Construcciones Fernando Asencio en Expediente E-13 y 8/91.
- 515**.-Relación de expedientes abiertos por deuda tributaria.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

- 477**.-Recurso de D. Cayetano González Carmona A-425/92 contra DIGEPER C/G ET.

- 512**.-Recurso de D. Federico Carrasco Muñoz y D.ª Africa Martín Vilchez 804/92-A contra resolución del Ayuntamiento de Ceuta.

Juzgado Número Uno de lo Penal de Ceuta

- 478**.-Citación a D. Benaisa Makrach en P.D.P. 579/91.
- 479**.-Citación a D. Mohamed Cherrat, D. Badaoui Abdeslam, D. El Grahmi el Magdi y D. Hamani Radaouane en Rollo P.A. 134/92, P.D.D. 369/91.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

- 465**.-Subasta Pública contra D. José de la Rosa la Rubia, Hds. de José Jiménez de la Rosa y 11 más de la finca registral 1.472.
- 466**.-Notificación a D. Miguel Villada Pérez en Juicio de Cognición 298/91.
- 467**.-Notificación a Cia. Mercantil PRINCE, S.A., en Juicio Ejecutivo 410/91.
- 468**.-Citación a D. Fernando Sanz Santiago en Juicio de Cognición 562/91.
- 469**.-Emplazamiento a D. Hafida Mohamed Rizeq-Samara en Separación Matrimonial 453/91.
- 470**.-Notificación a D. Hassan Khail en Juicio de Faltas 351/90.
- 471**.-Notificación a D. Francisco Díaz Becerra y D.ª Catalina Galiano Ligero en Juicio de Cognición 110/91.
- 472**.-Notificación a D. Abdelazis El Raddoun y D. Eddajer Tijani en Juicio de Faltas 1/91.
- 473**.-Notificación a D. Aomar Abdelkader Rahal en Juicio de Faltas 586/91.
- 474**.-Citación a D. Mustafa el Kfifi en Juicio de Faltas 155/92.
- 484**.-Notificación a D. Agustin Santos Rodriguez en Juicio de Faltas 284/91.
- 485**.-Notificación a D. Abdelkader Lahassen Hossain en Juicio de Faltas 330/91.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

- 486**.-Notificación a D.ª Achucha Abdelkader Sadik en Juicio Ejecutivo 685/91.
- 487**.-Notificación a D.ª Mercedes Borboya Gil en Juicio Ejecutivo 359/91.
- 488**.-Notificación a D. Vicente Medina Pereilla en Juicio Ejecutivo 636/91.

489 .-Notificación a D. Juan Gómez San Juan en Juicio Ejecutivo 380/91.

490 .-Notificación a D.ª M.ª Catalina Lozano Barrero en Juicio Ejecutivo 379/91.

491 .-Notificación a D. Juan Sánchez Benítez en Juicio Ejecutivo 515/91.

492 .-Notificación a D.ª M.ª Rosa García Villanueva en Juicio Ejecutivo 360/91.

493 .-Notificación a D. José Antonio Ramírez Ordóñez en Juicio Ejecutivo 439/91.

494 .-Notificación a D. Antonio Rodríguez García en Juicio Ejecutivo 498/91.

495 .-Notificación a D. Mohamed Mohamed Mesauri en Juicio Ejecutivo 499/91.

496 .-Notificación a D. Domingo Andrade Fernández en Juicio Ejecutivo 696/91.

497 .-Notificación a D. Angel Pino Alcántara y D.ª Juana M.ª Bedia Cruz en Juicio Ejecutivo 463/91.

498 .-Notificación a D. Gerardo Blanch Chicón en Juicio Ejecutivo 465/91.

499 .-Notificación a D. Francisco Borbolla Gil en Juicio Ejecutivo 374/91.

500 .-Notificación a D. Mohamed Hamed Layasi en Juicio Ejecutivo 634/91.

501 .-Notificación a D. José Fuentes Santamaria en Juicio Ejecutivo 437/91.

507 .-Notificación a D. Francisco Pérez Ruiz y D.ª Carmen Contreras Cruz en Juicio Ejecutivo 546/91.

508 .-Notificación a D. Manuel Estévez Vázquez en Juicio Ejecutivo 338/91.

509 .-Notificación a D.ª Dolores Gabelli Casandes y D. Guillermo Rodríguez Puerta en Juicio Ejecutivo 329/89.

510 .-Notificación a D. Manuel Pérez Campos en Juicio Ejecutivo 290/91.

511 .-Notificación a D. José Luis González Iñiguez de Valdeosera, D. Ramón Ruiz Lazo y D.ª M.ª Luisa Sánchez Montoya en Juicio Ejecutivo 500/91,

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

475 .-Citación a D. Juan J. González Arquez en Juicio de Cognición 199/90.

476 .-Citación a D. Abdelmalik Hamed Hamed en Juicio de Cognición 23/91.

502 .-Emplazamiento a Agro Industrial Hércules, S.A., en Juicio de Menor Cuantía 96/90.

506 .-Notificación a D. José Manuel Monteagudo Monteagudo y D.ª Sara Escariz Varela en Juicio de Faltas 1024/87.

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Málaga

513 .-Notificación a D. Fernando Galán Montaño y D.ª Encarnación Rovira Carmona en Juicio de Faltas 331/91-A.

ATLAS, S. A. **COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES**

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00 **CEUTA**

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 9 a 11 h. de lunes a viernes

Audiencia del Sr. Secretario General de 10 a 13 h. los miércoles

PALACIO MUNICIPAL: Avda. de Africa s/n. - Telfs. 512800 - 510840

- Administración General de 9 a 13,45 h. laborables

- Oficina de Información de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables

- Registro General de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.

ARBITRIOS: González Tablas s/n. - Telf. 513337, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables

CULTURA Y EDUCACION: Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables

LABORATORIO: Avda. España s/n. - Telf. 503102, de 10 a 13 h. laborables

CASA DE LA JUVENTUD Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433

URGENCIAS MEDICAS: Avda. de España s/n. - Telf. 503102

BOMBEROS: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504260

POLICIA MUNICIPAL: Padilla s/n. - Telf. 516122

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

461.-BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

Primera.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso por vía de urgencia mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 2104/84 de 21 de noviembre de una plaza de Arquitecto por la duración de la excedencia para cuidado de hijos de su titular.

Segunda.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.-INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiéndose presentar en el Registro General de ésta dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la ciudad.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen que se fijan en 2.500 pesetas, que deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-ADMISION

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días para formular las reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.-VALORACION DE LOS MERITOS

Los méritos que el Tribunal valorará serán los siguientes:

1.-Experiencia:

- 0,5 puntos por año de trabajo desarrollado en empresa pública o privada hasta un máximo de 2 puntos.

2.-Otros méritos:

- Cursos impartidos o recibidos, publicaciones, etc., relacionados con las funciones propias de la plaza, 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

- Especial formación en Urbanismo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Otros méritos, hasta un máximo de 1 punto.

3.-Entrevista. Hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal clasificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas. Los méritos no justificados no serán valorados.

Para superar el Concurso será necesario alcanzar un mínimo de 4 puntos.

Sexta.-CLASIFICACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, fijándose el plazo de presentación de documentos a fin de suscribir el oportuno contrato.

Séptima.-INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

Octava.-INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo del concurso.

Novena.-IMPUGNACION

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación de Hacienda de Ceuta

462.-Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Ahamout, pasaporte marroquí n.º G-248729, y D. Mohamed Zalout, pasaporte marroquí n.º 610570, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Castillejos (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 44/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso I del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D. Mohamed Ahamout y D. Mohamed Zalout.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed Ahamout, 4.000 pesetas.

A D. Mohamed Zalout, 4.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 23 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelkader Chouikri, pasaporte marroquí n.º 784835, último domicilio conocido en Bylionech n.º 175 (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 46/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Abdelkader Chouikri.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Abdelkader Chouikri, 24.750 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 16 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D.ª Soreja Dris Fátima, indocumentada, cuyo último domicilio conocido era Aas el Borch s/n (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 47/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D.ª Soreja Dris Fátima.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D.ª Soreja Dris Fátima, 36.100 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el

Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 17 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Allouche Bouzidi, pasaporte marroquí F-254452, domiciliado en Barriada La Libertad, M'Diq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 48/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Allouche Bouzidi.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Allouche Bouzidi, 3.500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 17 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Abdeslam Taib, con T.E. n.º 99.002.070, cuyo último domicilio conocido era en Principe Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 120 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 49/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Abdeslam Taib.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Ahmed Abdeslam Taib, 2.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 23 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Abselam Taieb, T.I.M. n.º 99.002.070, cuyo último domicilio conocido era en Bda. Principe Alfonso, c/. Agrupación Fuerte

n.º 120 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 55/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Abselam Taieb.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Ahmed Abselam Taieb, 2.750 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 26 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Abdelkader Karim, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Castillejos (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 56/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Abdelkader Karim.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Mohamed Abdelkader Karim, 2.100 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 17 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Mohamed Mohamed Serueali, D.N.I. n.º 45.086.712, cuyo último domicilio conocido era en Príncipe Alfonso, c/. Angulo n.º 23, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 57/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ahmed

Mohamed Mohamed Serueali.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Ahmed Mohamed Mohamed Serueali, 2.250 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 26 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdeslam Lemmachi Smidi, T.I.M. n.º L-22677, D. Mustafa L. Mogda, T.I.M. n.º LF107, D. Mahimot Rachea, indocumentado, D. Mohamed El Amrani, pasaporte marroquí G 248879, y D. Lolaiman Allouch, pasaporte marroquí 416582, domiciliados respectivamente en Belyonech (Marruecos), los tres primeros, en Castillejos (Marruecos) y Rincón de M'Diq n.º 33 (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 58/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D. Abdeslam Lemmachi Smidi, D. Mustafa L. Mogda, D. Mahimot Rachea, D. Mohamed El Amrani y D. Lolaiman Allouch.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Abdeslam Lemmachi Smidi, 20.000 pesetas.

A D. Mustafa L. Mogda, 20.000 pesetas.

A D. Mahimot Rachea, 20.000 pesetas.

A D. Mohamed El Amrani, 20.000 pesetas.

A D. Lolaiman Allouch, 20.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 26 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Said y D.º Soloja Dris Fatima, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos era en c/. Negro s/n y Río Internacional s/n, Castillejos (Marruecos), respectivamente, por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 59/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D. Mohamed Said y D.ª Soloja Dris Fatima.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed Said, 30.900 pesetas.

A D.ª Soloja Dris Fatima, 30.900 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 17 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D.ª Soleja Dris Fatima y D. Mustafa Mohamed Afta, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Arroyo las Bombas s/n, Castillejos (Marruecos), y Tetuán (Marruecos), respectivamente, por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 60/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D.ª Soleja Dris Fatima y D. Mustafa Mohamed Afta.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D.ª Soleja Dris Fatima, 12.500 pesetas.

A D. Mustafa Mohamed Afta, 12.500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 17 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Aarab Abselam, pasaporte marroquí G 352355, cuyo último domicilio conocido era en Tánger (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 61/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Aarab Abselam.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Aarab Abselam, 2.700 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los

artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 17 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Abselam Taieb, T.R. 99.002.070, domiciliado en Príncipe Alfonso, c/. Angulo n.º 120 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 65/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D. Ahmed Abselam Taieb.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Ahmed Abselam Taieb, 500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 26 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Youssif Afia, pasaporte marroquí n.º 465385, cuyo último domicilio conocido era en Patio Fnideq D. Jhala s/n, Fnideq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 70/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Youssif Afia.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Youssif Afia, 28.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 26 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Hossain Aaras, pasaporte marroquí n.º G 081193, cuyo último domicilio conocido era en Fnideq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 77/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Hossain Aaras.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Hossain Aaras, 6.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 26 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Larbi Ahamouzi, pasaporte marroquí F 066458, cuyo último domicilio conocido era en Donar Kitami Ni Hosmar, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 83/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Larbi Ahamouzi.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Larbi Ahamouzi, 3.250 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 26 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Radi Kanjaa, pasaporte marroquí n.º G 248026, cuyo último domicilio conocido era en Hay Kondissa Haute, Fnideq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 84/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art.

1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Radi Kanjaa.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Mohamed Radi Kanjaa, 5.600 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 26 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Otman El Marouany, pasaporte marroquí n.º F598515, cuyo último domicilio conocido era en Donar Belyonech, Fnideq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 89/91, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Otman El Marouany.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Otman El Marouany, 3.450 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 26 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.- Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.-

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

463.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Sanción
L-111/91	Tuhami Kaddur Mohamed	66.030
L-110/91	Tuhami Kaddur Mohamed	45.934
S-121/91	Tuhami Kaddur Mohamed	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este

documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Delegación de Hacienda de Ceuta

464 D. José Luis Astorga Riquelme, Oficial en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en esta declaración de herederos ab intestato n.º 65/88, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto que formula D. José Luis Astorga Riquelme, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

En Ceuta a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa.

Hechos

I) Por la Delegación de Hacienda de la ciudad se incoó expediente de actuaciones administrativas previas a la declaración judicial del Estado como presunto heredero ab intestato de la vivienda sita en el n.º 6 bajo de la Avenida Reyes Católicos de esta ciudad por fallecimiento del propietario D. Jesús Auzocua Rodríguez y de su cónyuge D.ª M.ª Antonia Moreno Bermejo, habiendo renunciado los presuntos herederos a la herencia que pudiera corresponderle.

II) Por el Letrado del Estado se presentó junto al anterior expediente escrito en el que se solicitaba se declarara como único y único universal heredero al Estado de los bienes de la herencia intestada antes reseñada.

III) Admitido a trámite el escrito inicial, se tuvo por parte en el mismo al Sr. Letrado del Estado, publicándose edictos en el *Boletín Oficial de Ceuta* y fijándose en el lugar de costumbre de este Juzgado llamando a aquellas personas desconocidas que pudieran tener algún derecho, por término de 30 días, no habiendo comparecido ninguna de ellas.

IV) Pasado el expediente a informe del Ministerio Fiscal, por el mismo se ha evacuado en el sentido de que proceda acceder a lo solicitado.

Razonamientos Jurídicos

Habiendo renunciado los herederos de los causantes a la herencia intestada a que se refieren las presentes actuaciones y de conformidad con el artículo 956 del Código Civil procede declarar al Estado Español como único y único universal heredero.

II) La prueba documental practicada ha justificado plenamente los extremos exigidos por el artículo 979 de la L.E.C.

Parte dispositiva

Se declara como único y universal heredero abintestato de D. Jesús Auzocua Rodríguez y D.ª M.ª Antonia Moreno Bermejo, adjudicándose los bienes de la herencia a que se hace referencia en el primer hecho de esta resolución.

Una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma que se entregará al Sr. Letrado del Estado a los efectos que procedan y procedase al desglose de los documentos aportados autos dejándolos debidamente testimoniados.- José Luis Astorga Riquelme.- Conforme: EL MAGISTRADO-JUEZ.- Luis F. Zorzano Blanco.- Firmados y rubricados.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero, siendo dicha resolución firme,

y en fe de ello y para que surta efectos donde proceda expido el presente que firmo en Ceuta a ocho de marzo de mil novecientos noventa.

Don José María Piñero Bustamante, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 65/88 consta la que es del tenor literal siguiente:

Acta de toma de posesión.- En Ceuta a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Siendo la hora señalada, se constituyó S.S.ª Ilma. en audiencia pública con mi asistencia el Secretario, presentes el Sr. Letrado del Estado y el Ministerio Fiscal, para la diligencia acordada para este día y hora, de entrega de la vivienda de autos al Estado Español. Así mismo comparece D.ª M.ª Esperanza Arias Fernández, como Jefe de Sección del Patrimonio del Estado, que se identifica con D.N.I. núm. 9.660.532 que exhibe y retira en este acto.

Abierto el acto por S.S.ª, se procede por el Secretario a la lectura del auto de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y uno, aclarado por auto de fecha de dieciséis de octubre del actual, en cuya parte dispositiva, se declara como único y universal heredero de D. Jesús Auzocua Rodríguez y D.ª Antonia Moreno Bermejo el Estado Español, adjudicándole los bienes de la herencia en el primer hecho de esta resolución, es decir, la vivienda sita en el núm. 6, bajo, de la Avda. Reyes Católicos de esta ciudad de Ceuta. Conforme a lo ordenado en dicho auto por S.S.ª, se le hace saber a la representante del Estado Español que en este acto se le da posesión de la vivienda anteriormente mencionada, haciéndole saber, la obligación que tiene de notificarle fehacientemente dicha toma de posesión y titularidad a los ocupantes de la vivienda.

Los cuales serán citados por este Juzgado a fin de hacerles saber la adjudicación al Estado de la vivienda que ocupan. Por la representante del Estado Español, se toma posesión de la misma, con los compromisos antes dichos. Con lo cual se dio por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por todos los concurrentes después de S.S.ª conmigo el Secretario de lo que doy fe.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con el original al que me refiero. Y para que así conste a los efectos que proceda, expido la presente en Ceuta a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO.

Ampliación de acta de toma de posesión.- En Ceuta a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Siendo la hora señalada se constituyó S.S.ª Ilma. en audiencia pública con mi asistencia el Secretario para la celebración de la presente ampliación, presente en este acto D.ª M.ª Esperanza Arias Fernández, que se identifica con D.N.I. núm. 9.660.532, que exhibe y retira, la cual representa al Estado Español.

Abierto el acto por S.S.ª es concedida la palabra a la representante del Estado Español, la cual con la venia de S.S.ª manifiesta: que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto de 13 de agosto de 1971, n.º 2091, como se refleja en el escrito que aporta en este acto tiene la facultad de solicitar se aclare el acta de fecha dieciséis de octubre del pasado año, en el sentido de que la vivienda que se entrega no corresponde al bajo número 6 de la Avda. Reyes Católicos de esta ciudad, sino que corresponde a la totalidad de la vivienda sita en dicho número, digo inmueble.

Vistas las anteriores manifestaciones por S.S.ª se acuerda aclarar la mencionada acta en el sentido de que se dé posesión al Estado Español de la totalidad de la vivienda que

corresponde al número mencionado anteriormente, digo inmueble.

Con lo cual se dio por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por todos los concurrentes después de S.S.³ conmigo el Secretario de lo que doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero; y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente que firmo en Ceuta a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

465 .-El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio en Autos de Juicio Ejecutivo número digo, menor cuantía 7/88 seguidos a instancias de D.³ Elvira Chicón de la Rosa y D. Francisco de la Rosa Berrocal contra D. José de la Rosa la Rubia, Herederos de D. José Jiménez de la Rosa y once demandados más, en el cual, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que después se dirán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, el próximo día 1 de junio a las 10,30 horas la primera; el próximo día 1 de julio a las 10,30 horas la segunda; y el próximo día 1 de septiembre a las 10,30 horas la tercera.- Estas dos últimas subastas se celebrarán en el caso de que las anteriores se declaren desiertas.

Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.³) Los tipos serán el del precio de valoración en la primera el que resulte de rebajar éste en un veinticinco por ciento, en la segunda; la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.³) Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo respectivo, excepto para la tercera, que lo será respecto del tipo anunciado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.³) En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento a que se ha hecho referencia en la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.

4.³) En la primera y segunda subastas se no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, aunque teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.³) Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

6.³) Los autos y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, en las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.³) Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.³) En cuanto a la segunda y tercera subastas se estará a los resultados de la primera y segunda, respectivamente.

9.³) A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le digan, por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes que se subastan

Se trata de una parcela de terreno en el Campo Exterior de esta ciudad, sito al pie del Serrallo, se señala con el número sesenta y tres, de cabida nueve fanegas, equivalente a cinco hectáreas sesenta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuatro decímetros. Linda al norte con la parcela número ciento cincuenta y cuatro, al este con la parcela número veinticuatro, al sur con el Casino del Serrallo y al oeste con la parcela número ciento sesenta y tres. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, como número 1.472, tomo 41, folio 175, inscripción 2.³.

466 .-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. Cognición 298/91 que se sigue en este Juzgado a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Miguel Villada Pérez, he acordado la publicación de la sentencia recaída, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora D.³ Clotilde Barchilón Gabizón en nombre y representación de la entidad mercantil Comercial Galo, S.A., debo condenar y condeno a los demandados D. Miguel Villada Pérez a que paguen a la actora, la cantidad de 60.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Ceuta a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

467 .-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. Ejecutivo 410/91 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., contra Cia. Mercantil Prince, S.A. (Promociones Inmobiliarias de Ceuta, S.A.), he acordado la publicación de la sentencia recaída, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada por la cantidad reclamada al/los demandado(s) Cia. Mercantil Prince, S.A., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del/los mismo(s) y con su producto, pagar al actor Banco de Bilbao Vizcaya, la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000) como principal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y para que sirva de notificación al demandado/s, expido el presente en Ceuta a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

468 .-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 562/91 a instancia de Comercial

Galo, S.A., contra D. Fernando Sanz Santiago, en la que por acta de fecha se ha acordado citar a los demandados para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 8 de abril a las 12,30 horas y en caso de no comparecer a este primer llamamiento es señalada para el día 9 de abril a la misma hora, bajo apercibimiento de que de no comparecer a esta prueba de confesión será declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Ceuta a 23 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

469.-El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial al número 453/91 a instancia de D. Lashen Mohamed Chaib contra D.^a Hafida Mohamed Rizeq-Samara en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la citada demandada para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca en las actuaciones personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se decretará su rebeldía siguiendo el pleito su curso sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las predeterminadas por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a la citada demanda, expido el presente que firmo en Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

470.-D. José M.^a Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 351/90 seguidos contra Hassan Khalil por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la resolución de fecha 16-1-1992 a Hassan Khalil, en la cual de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.^o de la disposición adicional 2.^a, letra A, de la Ley de 8 de abril de 1967 y art. 10 de. T.R. Ley 122/62 de 24 de diciembre, por la cual se va a proceder a la preparación del auto de fijación de cantidad líquida máxima de indemnizaciones."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado Hassan Khailil y al mismo tiempo se le concede el plazo de 10 días para que pueda alegar lo que estime conveniente a sus derechos, expido la presente en Ceuta a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

471.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. Cognición 110/91 que se sigue en este Juzgado a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Francisco Díaz Becerra y D.^a Catalina Galiano Ligeró, he acordado la publicación de la sentencia recaída, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora D.^a Ingrid Herrero Jiménez en nombre y representación de la entidad mercantil Comercial Galo, S.A., debo condenar y condeno a los demandados D. Francisco Díaz Becerra y D.^a Catalina Galiano Ligeró a que paguen a la actora, la cantidad de 135.600 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este Juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado/s, expido el presente en Ceuta a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

472.-D. José M.^a Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 1/91 seguidos contra Maimon Abdelkrim Sebti por una falta de Imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 28-1-91 a Abdelazis El Raddoun y Eddajer Tijani, en el cual se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional de las presentes actuaciones."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de cédula de notificación del denunciante Abdelazis El Raddoun y Eddajer Tijani, expido la presente en Ceuta a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

473.-D. José M.^a Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 586/91 seguidos contra Aomar Abdelkader Rahal por una falta de coacciones y amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 19-12-1991 a Aomar Abdelkader Rahal el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a Aomar Abdelkader Rahal de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado Aomar Abdelkader Rahal, expido la presente en Ceuta a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

474.-D. José M.^a Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 155/92 seguidos contra D. Mohamed Ajoudi y D. Mustafa el Kfifi por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 6 de mayo a las 10,10 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *B. O. de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Mustafa el Kfifi, expido el presente en Ceuta a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

475.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 199/90 se siguen autos de Juicio de Cognición a instancia de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S.A., contra D. Juan J. González Arquez, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha citar al referido demandado por medio del presente a fin de que en la audiencia del uno de abril (para la primera citación) y del tres de abril (para la segunda) comparezca ante este Juzgado y bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que se presenten, previa declaración de pertinencia de las mismas. Todo ello bajo apercibimiento de que de no comparecer a ninguno de los llamamientos será tenido por confeso en las mismas, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Ceuta a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

476.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad.

Hace saber: Que ante este Juzgado y bajo el número 23/91 se siguen autos de Juicio de Cognición a instancia de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, en nombre y representación del Comercial Galo, S.A., contra D. Abdelmalik Hamed Hamed, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha citar al referido demandado por medio del presente a fin de que en la audiencia del uno de abril (para la primera citación) y el tres de abril (para la segunda) comparezca ante este Juzgado y bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que se presenten, previa declaración de pertinencia de las mismas. Todo ello bajo apercibimiento de que de no comparecer a ninguno de los llamamientos será tenido por confeso en las mismas, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Ceuta a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**Tribunal Superior de Justicia
de Andalucía
Sala de lo Contencioso Administrativo
con sede en Sevilla**

477.-Se anuncia la interposición del recurso núm. A-625/92 formulado por D. Cayetano González Carmona contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal, el 22 de abril de 1991, contra resolución 562/05339/91, de 15 de abril (Boletín Oficial de Defensa núm. 74, del 16), del Excmo. Sr. General Director de Gestión de Personal, del Cuartel General del Ejército de tierra, por la que se asciende a su actual empleo al recurrente y al Capitán de Complemento de Artillería D. Salvador Urbaneja Fernández, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.- Sevilla, a 17 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de lo Penal Número Uno
de Ceuta**

478.-Teson Martin, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.

Abreviado 137/92 dimanante del Procedimiento D. Previas 579/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de resistencia, falta de hurto, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Benaissa Makrache, con D.N.I. P-630.126, nacido el 1-1-32 en Beni Boifrou, hijo de Benaissa y de Auicha, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, c/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 5 de mayo a las 13,45 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

479.-Teson Martin, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 134/92 dimanante del Procedimiento D. Previas núm. 369/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Mohamed Cherrat, con D.N.I. PTE. F652298, nacido el 8-3-64 en Tetuán, hijo de Hassan y de Hadiya, Badaoui Abdeselam, nacido el 1-1-64 en Agadir (Marruecos), hijo de Hassan y de Hadiya, El Gramabi El Mahdi, nacido el 1-1-64 en Ab Baladi, y Hamani Radouane, nacido el 30-3-68 en Casablanca, hijo de Bussain y de Fatma, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, c/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 5 de mayo a las 13,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

480.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en su Decreto de 12-03-92 ha dispuesto iniciar expediente de desahucio administrativo contra D.ª Fatima Soliman Tusani, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Ppe. Felipe, P. 22-Ba-A, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (art. 138, 6.º y 7.º del Reglamento de viviendas de Protección Oficial).

Dado que la interesada es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.- Ceuta, 31 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

481.-Por acuerdo plenario de 10-3-92 se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1992 del contenido que figura en los anexos I y II, procediendo su publicación.- Ceuta, 6 de abril de 1992.- EL SECRETARIO GENERAL.

Denominación plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo (Art. 25 Ley 30/84)	Vacantes
Administrador Mercados	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	C	1
Administrat. Admón. Gral.	Administración General	Administrativa		C	5
Aparejador	Administración Especial	Técnica	Media	B	2
Arquitecto Urbanista	Administración Especial	Técnica	Superior	A	1
Auxiliar Admón. General	Administración General	Auxiliar		D	35
Auxiliar de Jardines	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	4
Ayudante de Archivo	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D	2
Ayudante de Biblioteca	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D	3
Ayudante de Museo	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D	1
Bombero	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	D	9
Cabo Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	D	9
Capataz	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	D	1
Carpintero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	D	1
Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D	1
Encargado Almacén Gral.	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C	1
Encargado Museo	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C	1
Ingeniero Téc. Obr. Públ.	Administración Especial	Técnica	Media	B	1
Ingeniero de Caminos	Administración Especial	Técnica	Superior	A	1
Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	D	7
Mayordomo	Administración General	Subalterna		D	1
Oficial Mecánico	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	D	1
Oficial Soldador	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	D	1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	D	32
Programador-Operador	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	C	2
Sargento Bomberos	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	C	4
Sargento Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C	6
Sepulturero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	D	1
Subalterno Biblioteca	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	E	4
Subinspector Finanzas	Administración Especial	Técnica	Media	B	3
Técnico Gestión Contable	Administración Especial	Técnica	Media	B	2
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A	3
Topógrafo	Administración Especial	Técnica	Media	B	1

ANEXO II

PERSONAL LABORAL

Denominación Plaza	Nivel de titulación	Vacantes
Animador Socio-Cultural	Graduado Escolar	1
Aparejador	Universitario Medio	1
Asistente Social	Universitario Medio	2
Auxiliar de Consumo	Graduado Escolar	1
Ayudante Técnico Sanitario	Universitario Medio	1
Graduado Social	Universitario Medio	1
Lacero-Perrero	Certificado Escolaridad	2
Maquinista	Graduado Escolar	1
Médico	Universitario Superior	2
Oficial Pintor Tráfico	Graduado Escolar	1

482 .-EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

- Aprobar el carácter urgente de la Sesión.
 - Aprobar las modificaciones introducidas en el P.G.O.U. en base a las observaciones contenidas en el informe del ITUR sobre dicho Plan.
 - Exponer al público, durante un mes, el texto refundido de dicho Plan.
 - Remitir el expediente completo para la aprobación definitiva por el órgano competente.
- Se levanta la sesión a las once horas cincuenta y ocho

minutos.- Ceuta, 31 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

483 .-EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

- 1.º Desestimar la reclamación presentada por el Presidente de la Asociación de Vecinos Bda. Benítez.
- 2.º Estimar las alegaciones del Sr. Concejal de Cultura y del Sr. Concejal de Economía y Hacienda.
- 3.º Aprobar definitivamente el Presupuesto Gene-

ral para 1992 y sus Bases de Ejecución.

Se levantaba la Sesión a las catorce horas treinta minutos.- Ceuta, 31 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia Número
Uno de Ceuta

484 .-D. José M.º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: en los autos de Juicio de Faltas 284/91 seguidos contra P. N. N.º 37.315, 61.400 y 70.581 por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20 de noviembre de 1991 a Agustín Santos Rodríguez el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con N.º de registro 37.315, 61.400 y 70.581 de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de cédula de notificación del perjudicado D. Agustín Santos Rodríguez, expido la presente en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

485 .-D. José M.º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 330/91 seguidos contra Abdelkader Lahasen Hossain por una falta de Lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20 de noviembre de 1991 a Musa Hossain Ali Jamis el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a Abdelkader Lahasen Hossain."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante Abdelkader Lahasen Hossain, expido la presente en Ceuta treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia Número
Dos de Ceuta

486 .-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 685/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra Achucha Abdelkader Sadik. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D.º Achucha Abdelkader Sadik, y con su

producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de setenta mil quinientas treinta y dos pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992. EL MAGISTRADO-JUEZ.

487 .-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 359/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D.º Mercedes Borboya Gil. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D.º Mercedes Borboya Gil, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de ciento treinta y seis mil doscientas cincuenta pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

488 .-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 636/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. Vicente Medina Pereilla. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Vicente Medina Pereilla, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de cincuenta mil cien pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

489 .-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará

expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 380/91, a instancia de Financiera Seat, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Valriberas, contra D. Juan Gómez San Juan. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Juan Gómez San Juan, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat, S.A., de la cantidad principal de ciento veintitrés mil cuatrocientas sesenta pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

490.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 379/91, a instancia de Financiera Seat, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Valriberas, contra D.ª M.ª Catalina Lozano Barrero. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D.ª M.ª Catalina Lozano Barrero, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat, S.A., de la cantidad principal de doscientas treinta mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

491.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 515/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. Juan Sánchez Benítez. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y

mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Juan Sánchez Benítez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de doscientas cincuenta y ocho mil pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

492.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 360/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D.ª María Rosa García Villanueva. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D.ª María Rosa García Villanueva, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de noventa y una mil seiscientos pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

493.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 439/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. José Antonio Ramírez Ordóñez. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Antonio Ramírez Ordóñez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de sesenta y siete mil seiscientos pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

494.-Don Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 498/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. Antonio Rodríguez García. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Antonio Rodríguez García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de doscientas treinta y seis mil novecientas pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

495.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 499/91, a instancia de Caja Postal, representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Dabán, contra D. Mohamed Mohamed Mesauri. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Mohamed Mohamed Mesauri, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Postal, de la cantidad principal de cuatrocientas noventa y una mil setecientas veinticuatro pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

496.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 696/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la

dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. Domingo Andrade Fernández. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Domingo Andrade Fernández, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

497.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 463/91, a instancia de Financiera Seat (Fiseat), representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Valriberas, contra D. Angel Pino Alcántara y D.^a Juana María Bedia Cruz. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Angel Pino Alcántara y D.^a Juana María Bedia Cruz, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat (Fiseat), de la cantidad principal de sesenta y nueve mil ochocientos cuatro pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

498.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 465/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. Gerardo Blanch Chicón. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Gerardo Blanch Chicón, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de ciento noventa y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

499.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 374/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. Francisco Borbolla Gil. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Francisco Borbolla Gil, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de noventa mil pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

500.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 634/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. Mohamed Hamed Layasi. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Mohamed Hamed Layasi, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de ochenta mil pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

501.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de

mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 437/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. José Fuentes Santamaría. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Fuentes Santamaría, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de ciento treinta y tres mil pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

502.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 96/90 se siguen autos de Juicio Declarativo de menor cuantía a instancia de la Procuradora Sra. Toro Vilchez, en nombre y representación que tiene acreditados de D. José Burgos Abadía y D.ª Teresa Linares Navas, contra Agro Industria Hércules, S.A., con último domicilio en la Explanada del Muelle Cañonero Dato s/n, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha emplazar a la referida empresa por medio del presente a fin de que en el plazo improrrogable de diez días comparezca en autos personándose en forma bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde en las presentes actuaciones, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y todo ello por ser desconocido el domicilio del referido demandado.

Dado en la ciudad de Ceuta, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

503.-El Consejo de Seguridad Nuclear, ha elaborado un informe recomendando que los poseedores de detectores de humos provistos de material radiactivo (también denominados detectores iónicos de incendios), no los abandonen o arrojen a la basura, al final de la vida útil de los mismos, sino que se devuelvan a la empresa comercializadora autorizada, cuyo nombre debe ir indicado en los detectores o, en su defecto, a la Empresa Nacional de Residuos, S.A. (ENRESA) (Telf. 519-52545, cf. Emilio Vargas núm. 7, 28042 MADRID).

Lo que se hace público para que los usuarios de dichos detectores den cumplimiento a esta recomendación.- Ceuta, 1 de abril de 1992.- V.º B.º.- EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

504.-El Ilustre Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el pasado 10-3-92 acordó "Modificar la Ordenanza Reguladora del Servicio de Archivos, Bibliotecas

y Museos de la Ciudad de Ceuta", exponiéndose al público durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones a la misma, en virtud de lo establecido en el art. 49 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.- V.º B.º.- EL ALCALDE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

505.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Supermercado, en Avda. Martínez Catena a instancia de D. Mustafa Ahmed Abdeselam.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 31 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA **Juzgado de Primera Instancia Número** **Tres de Ceuta**

506.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 1024-87 sobre daños y lesiones tráfico, ha mandado notificar a D. José Manuel Monteagudo Monteagudo y D.ª Sara Escariz Varela la sentencia de apelación dictada en fecha 10 de diciembre de 1991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que estimando parcialmente el recurso de apelación formulado por la Compañía de Seguros «La Patria Hispana» contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de Ceuta, debo confirmar y confirmo la mentada resolución excepto en la indemnización de 331.000 pesetas concedidas a Inés Sánchez Guerrero por el precio del dolor, que no debe admitirse por las razones expuestas en el segundo fundamento jurídico, revocándose tal extremo la sentencia recurrida, declarándose de oficio las costas causadas en esta segunda instancia."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la ciudad, expido el presente en Ceuta a 2 de abril de 1992.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia Número **Dos de Ceuta**

507.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 546/91, a instancia de Caja de Ahorros de

Madrid, representado por el/la Procurador/a Sr/a. Toro, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Leria Mosquera, contra D. Francisco Pérez Ruiz y D.ª Carmen Contreras Cruz. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Francisco Pérez Ruiz y D.ª Carmen Contreras Cruz, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros de Madrid, de la cantidad principal de doscientas veintiuna mil doscientas veintiuna pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

508.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 338/91, a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por el/la Procurador/a Sr/a. Toro, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Leria Mosquera, contra D. Manuel Estévez Vázquez. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Manuel Estévez Vázquez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros de Madrid, de la cantidad principal de cuatrocientas setenta mil doscientas noventa pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

509.-Don Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 329/89, a instancia de Caja de Ahorros de Ceuta, representado por el/la Procurador/a Sr/a. Barchilón, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Vera López, contra D.ª María Dolores Gabelli Casadens y D. Guillermo Rodríguez Puerta. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D.ª María Dolores Gabelli Casadens y D. Guillermo Rodríguez Puerta, y con su producto entero y

cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros de Ceuta, de la cantidad principal de quinientas cuarenta mil pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

510.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 290/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Barchilón, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. Manuel Pérez Campos. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Manuel Pérez Campos, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de ciento ochenta mil quinientas pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

511.-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 500/91, a instancia de Banco Meridional, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Barchilón, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Gabizón, contra D. José Luis González Iníiguez de Valdeosera, D. Ramón Ruiz Lazo y D.ª María Luisa Sánchez Montoya. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. José Luis González Iníiguez de Valdeosera, D. Ramón Ruiz Lazo y D.ª María Luisa Sánchez Montoya y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Meridional, S.A., de la cantidad principal de cuatrocientas veinticinco mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**Tribunal Superior de Justicia
de Andalucía
Sala de lo Contencioso Administrativo
de Sevilla**

512.-Se anuncia la interposición del recurso núm. 804/92-A formulado por D. Federico Carrasco Muñoz y D.ª Africa Martín Vilchez contra la resolución dictada por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en dicha ciudad, en expediente sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial (VPO), en la llamada "Promoción c/. Mendoza y c/. Teniente Arrabal-Promoción del año 1991", y resolución por silencio administrativo del recurso interpuesto en su día con la expresada adjudicación, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.- Sevilla, a 25 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia Número
Cuatro de Málaga**

513.-En virtud de resolución del Sr. Magistrado de Instrucción dictada en este día en J. Faltas 331/91-A, se notifica, por medio de la presente, tal como establece el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a D. Fernando Galán Montaña, con D.N.I. 45.064.649, estado civil soltero, nacido en 5-8-58 en Tetuán, hijo de Fernando y de María, y D.ª Encarnación Rovira Carmona, con D.N.I. 24.775.470, estado civil soltera, nacida el 28-7-51 en Málaga, hija de Manuel y de Carmen, actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada en el procedimiento indicado, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a los acusados D. Fernando Galán Montaña y D.ª Encarnación Rovira Carmona, por una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos.

A los que se hace saber que la misma podrá ser recurrida, de no estar de acuerdo, en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Ceuta, y apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá a su ejecución sin más trámites, tomándose a tal fin las medidas que fueren necesarias.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Fernando Galán Montaña y D.ª Encarnación Rovira Carmona, expido la presente que firmo en Málaga a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

514.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han

podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Sanción
E-13/91	Construcciones Fernando Asencio, S.L.	10.000
E-8/91	Construcciones Fernando Asencio, S.L.	15.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

515 -D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.-En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los

preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. n.º 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.- Ceuta, 25 de marzo de 1992.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- Fdo. José Luis Morales Montero.

RELACION QUE SE CITA

Apremiado	D.N.I.	Expte.	Deuda	Ptas.
Ernesto González Sancho	45.055.774	89/247	44.555	
José Pino Pérez	27.895.215	91/154	371.665	»
Mohamed Barkani Hassan	14.595.567	91/143	441.938	»
Pablo López Poyato	28.713.305	91/160	351.270	»
Laarbi Lahacen Hamido	8.756	91/175	300.971	»
Pablo Benítez Cantero	32.003.726	91/177	300.971	»
Hamido Mesaud Mohamed	535.969	91/192	13.950	»
Fatima Ahmed Mohamed Servali	45.084.095	91/203	26.900	»
Carmen Sánchez Valcárcel	45.064.995	91/208	26.900	»
Luis Castañeda Laso	13.693.602	91/216	85.866	»
José Antonio Peña Cano	32.854.420	91/247	365.954	»
Mohamed Hussein Ali	45.075.005	91/251	15.126	»
Juan José López Jiménez	75.218.912	91/256	432.644	»
Exgersa, S.A.	6.182.909	91/262	201.330	»
Juan Gutiérrez Romero	31.396.412	91/268	1.211.936	»
José Duarte Serrón	45.060.723	91/271	795.016	»
Sánchez y Bendris, S.A.L.	45.066.348	91/273	101.368	»
A.M.V., S.L.	45.069.952	91/286	1.375.119	»
Dolores Castro González	45.043.904	91/389	77.308	»
Alejandro García Muñoz	45.077.550	91/429	115.308	»
Miguel García de las Heras	78.448.351	91/478	176.913	»
Naziha Mehilhen Mehilhen	1.045.100	91/482	61.443	»
Florentino Alvarez Escribano	45.004.010	91/492	229.774	»
Concepción Cantero Herrera	45.064.595	91/499	38.998	»
Juan Pareja Martín	45.037.754	91/504	229.774	»
Francisca Luque Villalba	46.021.053	91/507	19.920	»
Enrique Postigo García	45.054.428	91/511	229.774	»
Encarnación Molina Moreno	45.060.060	91/514	96.231	»
José Manuel Valle Corbacho	45.060.745	91/518	19.920	»
Eugenio Blanco Medina	45.053.626	91/519	210.696	»
Francisco Anaya Pérez	45.067.319	91/521	115.308	»
Francisca Cortés Montealegre	8.686.497	91/524	19.920	»

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

516.-El Pleno Municipal en sesión celebrada el día diez de marzo de mil novecientos noventa y dos adoptó acuerdo ratificando Decreto de la Alcaldía de cuatro de marzo, por el que se amplía el plazo de suspensión de licencias urbanísticas hasta el próximo día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, caso de la no aprobación definitiva por el órgano competente de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Se ratifica igualmente que esta nueva suspensión determinará que no puedan otorgarse licencias para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.- Ceuta, 8 de abril de 1992.- V.º B.º.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

517.-El Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día once de marzo de mil novecientos noventa y

dos adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar las modificaciones introducidas en el Plan General de Ordenación Urbana, en base a las observaciones contenidas en el informe de ITUR sobre dicho Plan.

Segundo.-Exponer al público, durante un mes, el texto refundido de dicho Plan.

Tercero.-Remitir el expediente completo para la aprobación definitiva por el órgano competente.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, abriéndose un plazo de información pública de un mes, a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos (B.O.E. n.º 70).

Las alegaciones que formulen los interesados habrán de circunscribirse exclusivamente a las modificaciones aprobadas.

El expediente administrativo correspondiente podrá ser consultado en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.- Ceuta, 8 de abril de 1992.- V.º B.º.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar215 pts.
- Suscripción anual.....8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana5.300 pts. por publicación.
 - 1/2 plana.....2.650 pts. por publicación.
 - 1/4 plana.....1.325 pts. por publicación.
 - 1/8 plana.....715 pts. por publicación.
 - Por cada línea.....65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA